REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00216-00
DEMANDANTE: CESAR ALBERTO GALVIS POLANCO
DEMANDADO: BLEIDYS TATIANA IBARRA BARRIOS

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JESUS LAZARO SALCEDO reitera solicitud de pronunciamiento sobre la expedición de boleta de citación al señor JAISER CAMPO DIAZ a fin de que su empleador le permita asistir a la audiencia prevista el día 19 de octubre de 2022.

Igualmente, solicitó que se decretara la prueba de ADN al señor JAISER CAMPO DIAZ por cuanto manifiesta que con esa prueba podrá acreditar la filiación paterna del mismo con respecto del menor JDGR.

Al respecto, es primero aclarar que los escritos presentados por el Dr. JESUS LAZARO SALCEDO presentan una radicación errada, ocasionando que los mismo fueran radicados a un proceso diferente al que iba destinado. Por lo anterior, se le exhorta al profesional de derecho de que en el futuro los escritos que aporte tengan el radicado, tipo de proceso y partes correcta, a fin de que pueda este Juzgado dar el trámite correspondiente de manera oportuna.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de despacho comisorio y/o practica de prueba de ADN, el Juzgado considera que este no es el escenario para la práctica de dicha prueba y que si el apoderado de la parte demandada pretende probar la filiación paterna del señor JAISER CAMPO DIAZ para con el menor JDGR, el cual se encuentra registrado como hijo del demandante, lo pertinente es presentar el respectivo proceso de impugnación de paternidad o el que considere pertinente para que con la respectiva sentencia pruebe sus afirmaciones.

Así las cosas, este Juzgado niega la práctica de la prueba por cuanto el presente proceso trata de la disminución de cuota alimentaria a cargo del señor CESAR ALBERTO GALVIS POLANCO y a favor del menor LDGI, por lo que la prueba solicitada no es pertinente para este proceso.

Así mismo, con respecto a la solicitud de decreto de prueba de interrogatorio de parte y de expedir boleta de citación al señor JAISER CAMPO DIAZ para que asista al mismo, se tiene que en el presente proceso las partes son el señor CESAR ALBERTO GALVIS POLANCO y la señora BLEIDYS TATIANA IBARRA BARRIOS en representación de su menor hijo LDGI por lo que la solicitud presentada es improcedente por cuanto no es parte en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Despacho Comisorio y/o decreto de prueba de ADN solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Negar la solicitud decreto de prueba de interrogatorio de parte al señor JAISER CAMPO DIAZ y por ende de expedición de boleta de citación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 171
Fecha: 04 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
03 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7064324cccbd9ea44d6c852502bca336b92130b2abd600fe51e10210e228182**
Documento generado en 12/10/2022 01:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica